CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN (META)
NIT NUMERO	800.079.035-1
NO. CONTRATO	0656 - 2026
CONTRATISTA	**ADRIANA MARIA VERA MONROY**
C.C. N°	52.073.664 de Bogotá
OBJETO	**INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE SUMINISTRO QUE TIENE COMO OBJETO: SUMINISTRO COMPLEMENTO ALIMENTARIO MODALIDAD RACIÓN INDUSTRIALIZADA, COMIDA CALIENTE TRANSPORTADA Y PREPARADA EN SITIO DENTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) A ESTUDIANTES DE LAS SEDES EDUCATIVAS URBANAS Y RURALES.**
VALOR	TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS ($376.895.390,oo) M/CTE.
PLAZO	**TRES (3) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio
SUPERVISOR/INTERVENTOR	DIDIHER EMIL OVALLE ROJAS
FECHA DE INICIO	DIECISIETE (17) DE MARZO DE 2026
FECHA DE TERMINACION	DIECISEIS (16) DE JUNIO DE 2026

Entre los suscritos **LUIS CESAR PEREZ GAITAN,** mayor de edad, vecino de Puerto Gaitán - Meta, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.122.120.037 expedida en Acacías-Meta, facultado para suscribir contratos y convenios de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, literal d numeral 5 del artículo 29 de la Ley 1551, la Ley 80 del año 1993, la Ley 1150 del año 2007, Decreto 1082 del año 2015, en su calidad de ALCALDE, por una parte; DIDIHER EMIL OVALLE ROJAS en calidad de secretario de Educación y por la otra, **ADRIANA MARIA VERA MONROY**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.073.664 de Bogotá, quien para efectos de la presente acta aclaratoria se denominó **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente acta aclaratoria N.° 1, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1). Que el contrato se encuentra vigente. 2). Que el contrato tiene acta de inicio de fecha diecisiete (17) de marzo de 2026. 3). Que mediante Oficio N.° 1040-0401, el Secretario de Educación solicita la suscripción del acta aclaratoria N.° 1 indicando lo siguiente: " Una vez revisado el referido contrato concerniente a las obligaciones se evidencia disparidad entre las obligaciones del contrato y el estudio previo, en las obligaciones técnicas de las visitas de las bodegas de almacenamiento y visitas a las sedes educativas, una vez revisado los documentos y la justificación planteada desde la secretaria de Educación , se evidencia disparidad en el contenido de las obligaciones técnicas en mención entre el estudio previo vs la minuta del contrato, por lo cual encuentra la necesidad de realizar acta aclaratoria a fin de unificar el alcance de las obligaciones técnicas a cargo del contratista. 4). Que la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, permite realizar aclaratorias a los contratos y sus documentos, atendiendo el cumplimiento de los principios de celeridad, economía y eficiencia. 5). Que por las razones antes mencionadas se hace necesario realizar el acta aclaratoria No. 1 a.la minuta del contrato N.° 0656 del trece (13) de marzo de 2026 del contrato de la referencia así: **CLÁUSULA PRIMERA – ACLARATORIA CLAUSULA OCTAVA – A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES TÉCNICAS DE LA INTERVENTORÍA:**

2. Realizar la verificación al 100 % de las bodegas de almacenamiento de los alimentos que componen el suministro de modalidad ración industrializada, preparada en sitio, comida caliente transportada.
3. Realizar dieciséis (16) visitas durante el primer mes y medio de ejecución del contrato a las sedes educativas ubicadas en el área rural con atención en Ración industrializada y otras 16 visitas en el siguiente mes y medio de ejecución del contrato, realizar diez (10) visitas mensuales a las sedes urbanas en las diferentes modalidades de atención, dos (2) visitas mensuales a la planta de producción y una (1) visita mensual al centro de acopio para las entregas de los complementos alimentarios a los beneficiarios conforme a las condiciones técnicas contenidas en el presente estudio previo.

CLÁUSULA SEGUNDA - PUBLICACION: La presente acta aclaratoria Nº1 del contrato 0656 del trece (13) de marzo de 2026 y de las demás actuaciones que se generen en su ejecución, deberán ser publicadas en la página de contratación electrónica SECOP II. **CLÁUSULA TERCERA:** la presente acta aclaratoria no genera erogaciones de recurso alguno por parte del Municipio de Puerto Gaitán – Meta. **CLÁUSULA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: La presente aclaratoria se perfecciona con la aprobación del flujo de las partes en la plataforma del Secop II.

Elaboró: Cielo Sánchez Rodriguez	Revisó: Alejandra Castillo Blandón	Aprobó: Alejandra Castillo Blandón
Cargo: Asesora Externa SCO	Cargo: Secretaria de Contratación	Cargo: Secretaria de Contratación